

de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que los trabajadores que se citan tienen pendiente de pago distintas cantidades en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

N-92-30-94; García Jalón Rivas M.Inés; 1.872.-
26-4470-31; Febrero a Marzo 90; Logroño

N-92-38-05; Medrano Grijalba Carmelo; 936.-
26-4943-19; Febrero 90; Logroño

N-92-41-08; Jiménez Bobadilla Miguel; 936.-
26-5280-65; Febrero 90; Logroño

N-92-52-19; Recarte Gold Aracena Antonio; 936.-
26-5680-77; Febrero 90; Logroño

N-92-53-20; Rosaenz Salaza Luisa; 936.-
26-5726-26; Febrero 90; Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación,

se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 30 de Abril de 1992.— El Director Provincial.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 III.C.1219

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150-1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Abril de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Artículo 151-1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

B) Oficina de Presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Aguilar del Río Alhama, a 28 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de Padrones Fiscales Cobratorios de 1992

III.C.1220

La Comisión de Gobierno, de este Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, en sesión celebrada el día 28 de Abril de 1992, aprobó los Padrones Fiscales cobratorios de Suministro de Agua, Recogida domiciliaria de basuras, Alcantarillado e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio de 1992. Los citados Padrones se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante el período de exposición pública los interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra el acuerdo aprobatorio de los padrones fiscales referenciados podrá formularse recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14-4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Aguilar del Río Alhama, a 29 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Apertura período cobranza de la Tasa de Alcantarillado, Basuras, Rodaje y Arrastre e Impuesto de Circulación de Vehículos correspondiente al año 1992 III.C.1194

Durante los próximos días 12 y 13 de Mayo de 9 a 13 horas, se pondrán al cobro en las Oficinas del Ayuntamiento de Alcanadre los recibos correspondientes a las tasas, precio público e impuesto arriba mencionados.

Aquellos contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días y horas señalados podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria situada en Logroño, calle Vara de Rey, 49 bajo, los días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.

Al finalizar el período de pago en voluntaria, el 13 de Julio de 1992, se iniciará la vía de apremio para aquellos recibos que no hayan sido satisfechos y que incurrirán en el recargo de apremio del 20 por 100, costas e intereses de demora a que hubiere lugar.

Alcanadre, 29 de Abril de 1992.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Disolución de la agrupación con Préjano y constitución de una nueva con Munilla, Zarzosa y Enciso para sostener en común la Secretaría III.C.1196

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 14 de Abril de 1992, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Arnedillo y Préjano, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los Municipios de Arnedillo, Munilla, Zarzosa y Enciso.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan espuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arnedillo, 15 de Abril de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del Presupuesto de 1992 III.C.1197

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los